



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2477

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/03/1992 - B.Inf. 5/1992

Sancionada: 31/03/1992

Promulgada: 06/04/1992 - Decreto: 618/1992

Boletín Oficial: 13/04/1992 - Nú: 2953

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 1o. de la Ley No. 2159, para la presentación de los respectivos convenios por las municipalidades.

Artículo 2o.- La Comisión de Límites nombrará delegados para poder cumplir con la Constitución Provincial y leyes vigentes, que deberán informar semestralmente a la Comisión y ésta a la Legislatura, -en concordancia con el Artículo 4o. de la Ley No.1812-.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.